

SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 372

EMISIÓN DE ACCIONES Y CANJE POR FUSIÓN

Se comunica a los señores accionistas de SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A. ("Pampa Calichera"), en relación con la fusión por incorporación de esta sociedad en SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A. ("Oro Blanco"), lo siguiente:

- a) Los accionistas de Pampa Calichera tendrán derecho a 109 acciones de Oro Blanco por cada acción serie A de Pampa Calichera de que sean titulares y 120 acciones de Oro Blanco por cada acción serie B de Pampa Calichera de que sean titulares, a la fecha de canje. Lo anterior, con excepción de Oro Blanco, cuyas acciones en Pampa Calichera quedaron sin efecto al producirse la fusión.
- b) La distribución de los títulos de las acciones a los accionistas de Pampa Calichera se iniciará el día 16 de marzo de 2026, a partir del cual deberán concurrir a DCV Registros S.A. (entidad administradora del registro de accionistas de Oro Blanco), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Los Conquistadores N°1.730, piso 24, comuna de Providencia, Región Metropolitana, mesa de atención telefónica: 22 393 9003, en horario continuado de lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas y viernes de 9:00 a 16:00 horas, para proceder al canje.

Para efectuar el canje material de las acciones, los accionistas y/o sus representantes deberán presentar y hacer entrega de los títulos de las acciones en Pampa Calichera y deberán tener actualizados sus antecedentes y poderes en DCV Registros S.A.

- c) Los accionistas de Pampa Calichera recibirán un número entero de acciones que resulte de aplicar la relación de canje indicada precedentemente. A los accionistas que les correspondan fracciones de acciones al aplicar dicha relación de canje, se les compensará en dinero, en la fracción que corresponda, considerando un precio por acción de Oro Blanco igual al precio de cierre en la Bolsa de Comercio de Santiago del día 13 de marzo de 2026, monto que se pondrá a disposición de los accionistas de Pampa Calichera que corresponda, en la fecha de canje en las oficinas de DCV Registros S.A.

Las acciones que no resulten asignadas se destinarán primeramente a aquellos accionistas de Pampa Calichera que producto del canje terminen con menos de una acción, de manera de asegurar que reciban al menos una sin que deban pagar una compensación en dinero por este concepto. Las acciones remanentes que no resulten asignadas como consecuencia del ajuste de la relación de canje podrán ser ofrecidas a terceros como si fueran acciones de propia emisión conforme a la normativa vigente.

En conformidad al artículo 100 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 69 del Reglamento de Sociedades Anónimas, en ningún caso los accionistas pueden perder su calidad de tal con motivo del canje de acciones.

Santiago, 27 de marzo de 2026.

GERENCIA GENERAL